**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJERCITO NACIONAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**

PATRIA HONOR LEALTAD

**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**

# AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA No. 005-DMORI-2026, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES HOSPITALARIAS EN VILLAVICENCIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DMORI UBICADO EN EL CANTON MILITAR 4º DIVISIÓN DE APIAY- META”.

**APIAY, JUNIO DE 2026**

DMORI

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA 005-DMORI-2026, de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

**ENTIDAD**

DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, km 7 vía a Puerto López – vereda Apiay – Villavicencio. Correo electrónico: contrataciondmori@gmail.com

**OBJETO**

"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES HOSPITALARIAS EN VILLAVICENCIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DMORI UBICADO EN EL CANTON MILITAR 4º DIVISIÓN DE APIAY- META".

**PRESUPUESTO ASIGNADO**

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquido el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025 y la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.440.000.000)** INCLUIDO AIU E IVA para la vigencia 2026, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 26026 del 2026-02-30**,** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI.

| CDP | IDENTIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN | Fuente | Recurso y Situación | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 26026 | C 1505-0100-6-0-1505031-02 | "ADQUISICION DE BYS – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD (MANTENIMIENTO DE OBRA DMORI)". | NACIÓN | 10 CSF | 2026-02-20 | $1.440.000.000 |

**El PLAN DE ADQUISICIONES,** una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO**

Dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través del link del Portal Único de Contratación SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . Solo se aceptarán inscripciones enviadas por la plataforma de SECOP II.

La entidad no se hace responsable de las inscripciones enviadas por correo electrónico ni correo certificado.

Quienes no manifiesten interés de participar no podrán presentar propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Si resultaren preseleccionados más de diez (10) oferentes se realizará el sorteo directamente con la consolidación de oferentes arrojada por la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, al azar mediante el uso de balotas.

Si la Entidad recibe diez (10) manifestaciones de interés o menos, continuará con el proceso, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior se podrán presentar al presente proceso quien considere que se encuentra en capacidad de celebrar el contrato y ejecutar el objeto del mismo.

## ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | NO | NO | NO |
| | PERÚ | SI | NO | NO | NO |
| | MÉXICO | SI | NO | NO | NO |
| CANADÁ | | SI | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | NO | NO |
| MÉXICO | | SI | NO | NO | NO |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | N/A | N/A | N/A |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | NO | SI |

**Regla 1:** Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir este Dispensario Médico del oriente, dará a los bienes y servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos.

El Dispensario Médico del oriente también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No 14 estipulada en el M – MACPC – 14 de Colombia Compra eficiente y según el numeral 1.2.3 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 26 pie de página No. 27 manifiesta lo siguiente "esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones" negrilla y subraye fuera del texto original

**Nota 3:** De acuerdo a lo anterior, este Dispensario Médico del Oriente dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

**Nota 4:** Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. Este Dispensario Médico del oriente, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios Colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, subsección A, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 12 de marzo de 2014, radicación 73001233100020030024301, expediente: 32611, demandante Raúl Gómez Cruz, demandado Raúl Gómez Cruz, referencia: acción contractual, en el que se explica cuando es procedente las clausulas excepcionales, en donde, de forma textual indica:

Con apoyo en esta disposición de la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha distinguido cuatro grupos de contratos en relación con las cláusulas excepcionales: i) aquellos en los cuales las cláusulas excepcionales son obligatorias y se entienden pactadas. Los contratos que pertenecen a este grupo son: el de obra, la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyan monopolio estatal; ii) los contratos en los cuales es opcional el pacto de cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por los contratos de prestación de servicios y suministro; iii) aquellos contratos en los cuales se encuentra prohibido pactar dichas cláusulas, de manera que, si se incluyen habrá nulidad absoluta de la respectiva cláusula. A este grupo pertenecen los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las

entidades estatales que no correspondan a las actividades señaladas en el grupo a que se refiere el i) anterior, así como los que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y los contratos de seguro tomados por las entidades estatales; y iv) Los contratos en que no está permitido pactar cláusulas excepcionales.

Este grupo está integrado por todos aquellos contratos en que la Ley no haya dispuesto o permitido el pacto de tal cláusula o potestad excepcional" Negrilla y subraye fuera del texto original. Este Dispensario Médico del oriente, indica que hará uso de las clausulas excepcionales (interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad contempladas en la Ley 80 de 1993) bajo los parámetros legales vigentes, para contrato que emane del presente proceso de selección, toda vez, que tal como se trajo a colación el anterior apartado de la sentencia, las clausulas excepcionales pueden ser aplicables para contratos de suministros y prestación de servicios.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

| ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CANADÁ | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CHILE | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| COREA | 30 DÍAS | 13 DÍAS | 10 DÍAS |
| COSTA RICA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS AELC | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS UNIDOS | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| UNIÓN EUROPEA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |

- Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

| ACUERDO COMERCIAL | | VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | Bienes y servicios ($163.842.000)<br>Servicios de Construcción ($16.384.153.000) |
| | PERÚ | Bienes y servicios ($311.299.000)<br>Servicios de Construcción ($16.384.153.000) |
| | MEXICO | Bienes y servicios ($163.842.000)<br>Servicios de Construcción ($10.335.931 USD) |
| CANADA | | Bienes y servicios ($172.701.000)<br>Servicios de Construcción ($21.301.857.000) |
| CHILE | | Bienes y servicios ($160.816.000)<br>Servicios de Construcción ($16.081.602.000) |
| COREA | | Bienes y servicios ($229.378.000)<br>Servicios de Construcción ($16.384.153.000) |
| COSTA RICA | | Bienes y servicios ($172.701.000)<br>Servicios de Construcción ($16.389.628.000) |
| ESTADOS AELC | | Bienes y servicios ($553.648.000)<br>Servicios de Construcción ($21.301.857.000) |
| ESTADOS UNIDOS | | Bienes y servicios ($172.701.000)<br>Servicios de Construcción ($16.389.628.000) |
| MEXICO | | Bienes y servicios ($78.920 USD)<br>Servicios de Construcción ($10.259.853 USD) |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR<br>GUATEMALA<br>HONDURAS | Valor de la menor cuantía de la Entidad estatal |
| UNIÓN EUROPEA | | Bienes y servicios ($558.839.000)<br>Servicios de Construcción ($21.493.810.000) |

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito

un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

**Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia**

| Acuerdo Comercial | Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5] | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico[6] | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Capítulo XIV del texto final del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados Unidos | Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 |
| Estados AELC[7] | Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |
| México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte[8] | Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[9] | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú | Ley 1669 de 2013 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: https://www.tlc.gov.co/publicaciones/5398/acuerdos_vigentes
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

## PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Por lo anterior, el futuro contratista deberá firmar el contrato, cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de servicio.

Nota: Para lo anterior el proponente una vez suscriba el contrato, contara con un término de tres (3) días contados a partir del perfeccionamiento del mismo para enviar las garantías exigidas debiendo aportarlas firmadas y con recibo de pago.

## CRONOGRAMA

De acuerdo a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II

## LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 152)

En concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección se efectuará convocatoria limitada a MIPYMES, como quiera que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000).

La convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME nacional; siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial (micro – incluidas las Famiempresas, pequeña o mediana empresa).
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad.
3. Registro único tributario (RUT) para determinar el domicilio principal.
4. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.
5. Copia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que acredita la condición de MIPYME de la persona natural o jurídica.
6. La actividad principal debe estar relacionada con el objeto del futuro contrato.
7. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la presentación de ofertas.

**NOTA:** Para acreditar la calidad de MIPYMES la certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público según corresponda, deberá incluir el número de personal y el total de activos de la persona natural o jurídica.

La solicitud para la limitación a MIPYME según sea el caso, se efectuará por escrito con la siguiente Ref. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES según corresponda; documentos que deberán ser cargados en formato PDF, en el ID del PROCESO SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen en físico o que sean enviadas por correo electrónico o que estén por fuera del término previsto en el cronograma del presente proceso.
En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

## MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: (…) **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

***1o. Contrato de Obra.***

*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, **mantenimiento**, instalación y, en general, **para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles**, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)"*

***Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)*

***2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*

***b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".*

Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*" Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*

*"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

*2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del anexo al pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en el M.D.N – DIGSA – DISAN – DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.

**1)** NO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma el anterior estudio previo en la ciudad de Villavicencio, a los 01 día del mes de junio del año 2026.

Atentamente,

| DESIGNACIÓN | GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA |
|---|---|---|
| **GERENTE DE PROYECTO** | TC. ORLANDO ALEXANDER JIMENEZ | |

| | | |
|---|---|---|
| **COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR** | TE GERMAN CAMILO MAHECHA ESPARZA | |
| **COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR** | ABG. MARIA GUTIERREZ JIMENEZ | |
| **COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR** | CONT. PUB. MARIA ALEJANDRA SANABRIA NEIVA | |

DMORI